



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 340-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorandum N° 1013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y Documento S/N recibido el 18 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Directa Pública N° 0035-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco – Cusco – Cusco", por el monto de S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO INTI, conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERÚ, PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 046-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco – Cusco", por el monto de S/ 7 989 137,06 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta Siete y 06/100 Soles), con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 993-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 25 de marzo de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de ejecución de obra ha sido el 20 de marzo del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, durante la ejecución contractual de la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó cinco (05) ampliaciones de plazo, de las cuales dos (02) han sido



declaradas procedentes a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 198-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de junio de 2015, la Ampliación de Plazo N° 01 por un día (01) calendario y Resolución Directoral Ejecutiva N° 249-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de agosto de 2015, la Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario; con ellas el término de ejecución de la obra fue hasta el 17 de setiembre de 2015;

Que, mediante Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Contratista consignó que en la fecha culminó con la ejecución de la obra; por lo que, en concordancia con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la misma;

Que, en el Asiento N° 215 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de setiembre de 2015, el Supervisor anotó que verificó que los trabajos realizados por el Contratista durante el desarrollo de la obra han culminado;

Que, con Carta N° 0101-2015-LISAC/RL recibida por la Entidad el 22 de setiembre de 2015, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con los trabajos de ejecución de obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 4433-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 28 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3614-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 01 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 14 de octubre de 2015 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la correspondiente Recepción de Obra;

Que, en el Asiento N° 221 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de noviembre de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó la Recepción de la Obra;

Que, con Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de noviembre de 2015, el Supervisor consignó que verificó la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción, otorgándole la conformidad correspondiente, la misma que será comunicada a la Entidad, en cumplimiento con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 049-2015-LIDVA/PMT recibida por la Entidad el 11 de noviembre de 2015, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 20 de noviembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 08-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas dentro del plazo de Ley, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Documento S/N recibido por la Entidad el 18 de enero de 2016, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato de Obra, en el cual determinó un saldo total a su favor por el monto de S/ 144 307,68 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Siete con 68/100 Soles), considerando los montos: (i) S/ 94 934,25 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 25/100 Soles) correspondiente a los Reajustes de las Valorizaciones; (ii) S/ 18 169,73 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 73/100 Soles) referido a la Deducción del reajuste por el adelanto en efectivo y de materiales; (iii) S/ 1 124,80 (Mil Ciento Veinticuatro con 80/100 Soles) por concepto de intereses por demora en el segundo pago del adelanto de materiales; (iv) S/ 7 031,47 (Siete Mil Treinta y Uno con 47/100 Soles) por mayores gastos generales variables por las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 03; (v) S/ 1 034,39 (Mil Treinta y Cuatro con 39/100 Soles) respecto a reembolsos de gastos ante terceros; y, (vi) S/ 22 013,04 (Veintidós Mil Trece con 04/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe N° 017-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, de fecha 04 de febrero de 2016, la Unidad de Finanzas presentó a la Oficina General de Administración, el Control Valorable del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, a través del proveído en la Hoja de Ruta remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 03 de marzo de 2016, la Entidad aprobó la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles), que representó una incidencia de 0,34% respecto del monto del contrato original;

Que, a través del Memorándum N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 25 de enero de 2016 y el Memorándum N° 220-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 07 de marzo de 2016, ambos recibidos por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HOS e Informe N° 048-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, respectivamente, a través de los cuales, el Coordinador de la Obra indicó que: (i) En relación a los intereses por demora en el pago de adelanto por materiales, se verifica que



la Entidad realizó el pago dentro del plazo; (ii) Respecto al pago de los mayores gastos generales por las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 03, las cuales fueron dadas por paralización de obra, no resulta procedente en tanto no cuentan con la debida acreditación para su pago; (iii) Con relación a la solicitud de reembolso por gastos de terceros, el Contratista debe realizar el trámite respectivo, toda vez que no corresponde incluir en la presente liquidación por no ser parte del presupuesto contratado; y (iv) A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 03 de marzo de 2016, la Entidad aprobó la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles), que representó una incidencia de 0,34% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR e Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 16 de febrero de 2016 y 08 de marzo de 2016, respectivamente, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando un monto total de la inversión de S/ 8 325 736,56 (Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con Saldos a Favor del Contratista por los montos de S/ 70 183,70 (Setenta Mil Ciento Ochenta y Tres con 70/100 Soles) En Efectivo, y S/ 16 105,75 (Dieciséis Mil Ciento Cinco con 75/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, indicó que: (i) para el cálculo de intereses por demora en el pago de adelanto por materiales, no corresponde aplicar interés por demora en el pago del segundo adelanto de materiales, ya que fue solicitado y pagado dentro del plazo; (ii) en lo que respecta al pago de los mayores gastos generales no cuentan con la debida acreditación, por lo que no se consideran en la liquidación de obra; y; (iii) en relación al reembolso por pagos de terceros, no es un rubro a considerar en el cálculo de la liquidación final, por no ser parte del presupuesto contratado; por otro lado, refirió que en la ejecución de la obra no se generaron Adicionales y se aprobó la Reducción de Obra N° 01 cuyo presupuesto se incluye en la presente liquidación;

Que, con Memorándum N° 1013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 1430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibidos por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de febrero de 2016 y 08 de marzo de 2016, respectivamente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, a través del Informe N° 340-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 340-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Memorándum N° 1013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe



Nº 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y Documento S/N recibido el 18 de enero de 2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 046-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO INTI, conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERÚ, PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa, Cusco – Cusco – Cusco", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:



Monto de Inversión Total	S/ 8 325 736,56 (Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 56/100 Soles).
Saldo a Favor del Contratista	S/ 86 289,45 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/ 70 183,70 (Setenta Mil Ciento Ochenta y Tres con 70/100 Soles) En Efectivo. (+) S/ 16 105,75 (Dieciséis Mil Ciento Cinco con 75/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO INTI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA II ETAPA

Ubicación : CUSCO CUSCO CUSCO

Proceso : L.P. N° 046-2014-MINEDU/UE 108

Contratista : CONSORCIO INTI (Integrado por SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL PERU - PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. - GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	8,770,455.14	
1.1.2	Reduccion de Obra N° 01	-23,063.70	
1.1.3	Reintegro del Contrato Principal	308,317.52	7,055,708.96
1.1.4	IGV (18 %)		1,270,027.60

Total Autorizado **8,325,736.56**

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	6,770,455.14	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	215,070.12	6,985,525.26
1.2.3	I.G.V.		1,253,921.85

Total Pagado **8,239,447.11**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	70,183.70	86,289.45
- En IGV (18%)	16,105.75	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	1,354,091.02	
2.1.2	Para Materiales	2,708,182.05	4,062,273.07

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	1,354,091.02	
2.2.2	Materiales	2,708,182.05	4,062,273.07

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **0.00**

III PENALIDAD

3.1.0 CALCULADA 0.00

3.2.0 DESCONTADA 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA **0.00**

IV OTROS

4.1.0 CALCULADO 0.00

4.2.0 DESCONTADO 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA **0.00**

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista		
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV	
I	AUTORIZADO Y PAGADO			70,183.70	16,105.75	
II	ADELANTOS	0.00				
III	PENALIDAD	0.00				
IV	OTROS	0.00				
TOTAL		S/.	0.00	0.00	70,183.70	16,105.75

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/ 70,183.70

En IGV S/ 16,105.75

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/ 0.00

